

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75
 Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

La manía de un baturro.—Sección oficial.—
 Noticias.—Permuta.

LA MANIA DE UN BATURRO

Predicábase en una parroquia el sermón llamado de Pasión y al conmemorar el orador cada uno de los principales pasos del cruento sacrificio del Hombre-Dios, cierto baturro, poseído al parecer de una santa indignación, exclamaba: *Bien le está... que no sea tonto.*

Esto, como es natural, produjo entre algunos oyentes el escándalo y alarma consiguientes, no faltando quien, creyendo prestar un buen servicio a la comunidad de los fieles, pusiera en conocimiento del señor cura de la parroquia la conducta extraña de nuestro héroe, el cual, llamado a la presencia del párroco é interrogado sobre lo que pudiera haber de cierto en el hecho que motivaba la denuncia, tranquilo y con la sencillez que guiaba su buena intención, dijo al sacerdote: *Pues, si señor, es verdad y lo endije... poqués tan tonto... que se enfuya... todos años se deja encojer.*

El presente relato, que lo mismo pudie-

ra tener visos de anécdota, como de fábula ó cuento, lo vendemos al mismo precio que lo adquirimos, pero nos sirve perfectamente para el asunto que tratamos de desarrollar en las presentes líneas.

La cuestión de pagos sobre atenciones de primera enseñanza, interminable, porque no encuentra solución conveniente en el cerebro de nuestros hombres públicos; enojosa, por el tinte especial que va adquiriendo de farsante y pesada, y vergonzosa, porque pone en ridículo a nuestros gobiernos y en caricatura a una nación noble y generosa que maldita la culpa que le cabe en los errores y torpezas de una administración casuística y embrollada, hace que la prensa del ramo, por un lado, y el Magisterio en pleno, por otro, pongan el grito en las nubes, elevando infinitas quejas, cuyo eco corre á perderse siempre en el inmenso desierto de la indiferencia.

Entre la frase obligada de nuestros legisladores: «Hay que normalizar la situación económica del Magisterio, me propongo, antes de abandonar la poltrona extinguir por completo el débito flotante que nos desacredita ante los pueblos cultos...» y estribillo de la prensa: «Parece se está trabajando para dictar una nueva disposición sobre pagos, que nada dejará que desear en concepto de las personas que se hallan al tanto del asunto.» sinfonía con que se inauguran todas las come-

lias de farsa que nacen al despertar de cambio de situación política, y la esperanza que este «juego de prestidigitación,» hace renacer en el ánimo del paciente Mentor de la infancia, que al fin y postre viene á convertirse en un desencanto más; entre todo eso y algo más que tiene al Magisterio sumido en una resignación ya fatal y un quietismo indigno de la clase, extraña muchísimo no haya un baturro que, parodiando al del cuento, diga á los Maestros: Bien os está; todos los años os dejais cojer, sin que intenteis siquiera fugaros, abandonando vuestras escuelas convertidas en tumbas que poco á poco os van sepultando en sus entrañas, siliándoos por el hambre y aislándoos de la consideración social por las intemperancias de los gobiernos.

Más no es la falta de un baturro, ni de dos, ni ciento, lo que los Maestros necesitan para salir del «atolladero»; sino la unificación de fuerzas, la concentración en un solo foco de ese personalismo egoísta que nos divide é induce á elogiar y batir palmas por cuanto brota de los centros administrativos, persiguiendo miras particulares, intereses mezquinos, prescindiendo en absoluto del sacrificio del fin propio hacia el bien general, hasta el punto de consentir conscientemente la realización del funesto principio: Sálvense los principios, aunque la sociedad y la clase se hundan. Este es el verdadero baturro que necesita el Magisterio extirpar para salir de su estado anómalo é insostenible.

Y semejante deficiencia, tal «modus vivendi» no es propio y exclusivo de nuestra clase, sino que, en toda entidad, en cualquiera manifestación pública en que el hombre interviene colectivamente, allí levanta su cabeza este monstruo inherente á la naturaleza humana; allí ondula con soberbia, ese ente llamado á ser la manzana de la discordia, fotografiando primorosamente el orgullo del corazón humano. Sálvense nuestros principios, manténgase el fuego en el incienso adulator de este ó aquel personaje, amigo y favorecedor nuestro; empujemos hacia las alturas á los candidatos B. y C., para que desde allí nos tiendan la mano y podamos alcanzar con el favor lo que meritoriamente jamás conseguiríamos. Lo demás, ¿qué importa!!

Quisiéramos hacer una excepción honrosa manifestando públicamente que nuestra clase se hallará por encima de ese vértigo, de esa epidemia moral, cuyas alas cobijan bajo su sombra á la inmensa mayoría de los hombres, más nos es completamente imposible, dada la actitud en que vemos colocada á la prensa del ramo, reflejo y personificación de aquella, al juzgar varias cuestiones, especialmente en los últimos decretos sobre pagos; porque es preciso tener muy poco talento para opinar favorablemente sobre éstos, y mucho, muchísimo, no sabemos qué, para inclinarse á dar su veredicto hacia el lado de la alabanza y el elogio, y, sin embargo, hay de todo; pues hombres ilustradísimos y periódicos de nota que están ó deben estar al tanto del organismo de nuestra administración, se han puesto del lado de dichos decretos y aunque pudiéramos adivinar quizá la razón, nos contentamos con disentir del parecer de los mismos, respetando, no obstante, sus opiniones, hasta que el tiempo, que ya ha dado suficiente luz, se encargue de poner las cosas en su lugar, es decir, de terminar la mortaja que ha de envolver las sectas mortales de unas disposiciones que nacieron muertas material y moralmente. Sea en buena hora su muerte, que pocos Maestros habrá que para su entierro soliciten cinta, aunque, en cambio, su agonía, que será más larga de lo que deseáramos—porque, qué había de decirse de los Sres. Moret y Vincenti—nos costará cara, muy cara; pues está próxima la recaudación de las contribuciones territorial é industrial y los Maestros ayunando desde el 1.º de Julio último, aparte de que los débitos correspondientes al año económico finado, han sido amortizados, viniendo aumentar la suma de los retrasos que, de no resultar insolventes, harán precisas medidas extraordinarias que se estrellarán ante la impotencia y morosidad de los municipios, abonando por la cacareada escelencia de aquellos decretos.

Está visto; cada nueva disposición sobre pagos, crea un verdadero conflicto administrativo, es un azote para el Magisterio y una calamidad para los intereses de la enseñanza popular; y á los autores de esa vasta compilación de disposiciones, no po-

demos atribuir mala intención y meos aún, indiscreción y torpeza; pero que, de rutinarios sistemáticos, podremos calificarlos sin temor alguno de equivocarnos; y tengan en cuenta, que del círculo vicioso en que verifican sus evoluciones, jamás podrán traspasar sus límites, sin caer en la más detestable rediculez.

MELCHOR LÓPEZ.

(Se continuará.)

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

Si no se sujetan á un procedimiento lógico y regular, fundado en las disposiciones vigentes sobre la materia, la organización escolar de los Ayuntamientos cuya población se halla diseminada como la de Zaragoza, y antes de expedir los nuevos títulos administrativos que solicitan los Maestros de los barrios rurales de esa capital, puede facilmente resultar arbitrario cualquier arreglo que se adopte. Con el fin de evitarlo y de que no se lesionen indebidamente los intereses municipales ni las exigencias de la educación popular, esta Dirección general ha creído oportuno hacer á V. S. algunas indicaciones, que facilitarán la resolución legal de este asunto.

1.^a El número y clase de Escuelas obligatorias de de cada población se determinan en los artículos 100, 101, 102, 104, 105 y 107 de la vigente ley de Instrucción pública.

2.^a Los sueldos (hoy iguales para Maestros y Maestras) se fijan en los artículos 181, 193 y 195.

3.^a Habiéndose suscitado dudas en algunos casos sobre si la palabra pueblo del artículo 191 había de aplicarse á la totalidad de cada término municipal ó á los grupos de población independientes y aislados dentro de un mismo término, se resolvió por dos decretos sentencias del Consejo de estado en el último sentido, en dos pleitos contencioso-administrativos que sostuvieron los Ayuntamientos de Hellín y Murcia.

4.^a Por orden de esta Dirección de 5 de Marzo de 1893. confirmada en otras posteriores, se estableció el principio de no exigir el

estricto cumplimiento de la ley á los Ayuntamientos, cuyo estado económico les impidiera de un modo evidente sostener y dotar todas las Escuelas reglamentarias. La práctica en este punto, sancionada por diversos informes del Consejo de Instrucción pública, ha sido y es, ó sostiene dos Escuelas elementales, una de cada sexo, con una de párvulos, ó suplir con Auxiliares en las Escuelas existentes alguna ó algunas de las que faltan para completar el número prevenido por la ley.

5.^a Las condiciones que han de reunir las Escuelas privadas para sustituir á las públicas en la forma que se indica al final del artículo 101 de la ley, las establece la Real orden de 27 de Abril de 1882.

Teniendo presente estas cinco bases esenciales y el detalle de la población de ese término municipal que aparece en la adjunta hoja facilitada por el Instituto Geográfico y Estadístico, ese Ayuntamiento procederá, ante todo, á formar la distribución de los distritos escolares en un estado igual al modelo que también se acompaña, teniendo en cuenta las distancias, la naturaleza de los caminos y las demás circunstancias de localidad. El número de almas que resulte en cada distrito escolar dará el de las Escuelas que ha de haber en él y la dotación que se les ha de asignar.

Demostrado de este modo el número y clase de Escuelas que corresponden á Zaragoza, se averiguará, aumentando el importe probable de los alquileres, el gasto total que originarían las atenciones de primera enseñanza, y con copia del presupuesto de gastos é ingresos se hará ver la posibilidad ó imposibilidad de dar exacto cumplimiento á la ley.

En el caso de que el gasto no sea compatible con el estado económico del Municipio éste propondrá *distrito por distrito* las reducciones ó sustituciones que conforme á la base 4.^a crea posibles ó convenientes sin perjuicio de la enseñanza.

Instruido así el expediente que se encabezará con copia de esta orden, se pasará á la Junta local, y á la provincial para que informen, oyendo también á la Diputación y remitiéndole por último al Rectorado.

Si alguna duda ó inconveniente ofreciese á ese Municipio el cumplimiento de las anteriores instrucciones, puede V. E. consultar á este Centro y se ampliarán en lo que fuere preciso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Universidades.—Circular.

Lo ocurrido el mes anterior con motivo de las vacaciones de Navidad; aunque repetición de lo acontecido en años anteriores, es un quebrantamiento de la disciplina escolar, que es necesario corregir con prudencia, pero con energía, hasta restablecer por completo la autoridad del reglamento.

No basta ya para lograrlo la aplicación rigurosa de las disposiciones que tuve el honor de recordar á V. I. en la Real orden de 4 de Diciembre último; porque siendo el mal inveterado y habiendo sido tolerado en años anteriores no se puede aspirar á hacerlo desaparecer en un momento, ni aun aplicando con toda severidad penas que por los referidos antecedentes habrían de parecer excesivas. Procede, pues, y así lo recomiendo muy especialmente á V. I., que al empezar de nuevo las cátedras encargue á los Profesores hagan comprender á los alumnos el perjuicio que experimentan, ellos en primer lugar, y después sus familias, con estas interrupciones de las lecciones, cuya indeclinable consecuencia es la de dejar incompletos los programas de las asignaturas en el presente curso.

Resultado igualmente perjudicial es la desigualdad que existe entre los alumnos que asisten á las clases hasta última hora, y que, por consecuencia, recogieron las enseñanzas de sus Profesores, y aquellos otros que, adelantando por su propia voluntad las vacaciones, se vieron privados de esa enseñanza.

Para remediar estos inconvenientes, y sin perjuicio de los castigos reglamentarios por falta de asistencia, procede que V. I. reúna inmediatamente el Claustro de Profesores, y sometiéndole la cuestión en toda su integridad, busque con ellos la manera de reparar estos males, á fin de que por ellos no sufra la enseñanza, invitando al efecto á los Profesores á reparar por todos los medios á su alcance la desigualdad que haya entre sus alumnos y á distribuir las lecciones de manera que pueda completarse el programa de la asignatura dentro de los días laborables que quedan del presente año.

Después que estos puntos hayan sido examinados y resueltos por el Claustro, procede que V. I. estudie, y si lo cree oportuno someta á sus compañeros la manera de prevenir en adelante los actos de indisciplina que con tanta frecuencia ocurren.

Si la legislación actual no parece suficiente, se servirá V. I. indicarme las reformas que á su juicio deban introducirse en ella,

examinando á este propósito la conveniencia de interesar á las familias en el mantenimiento del orden académico y del respeto á la autoridad de los Profesores, introduciendo en la legislación las multas en formas de dobles matrículas, la prolongación del curso durante los días necesarios para completar los programas y reparar las desigualdades de la enseñanza y cualquier otra disposición de este género que, afectando directamente á las familias, les compelan á tomar interés en el mantenimiento del orden académico.

Al propio tiempo, y tratándose de restablecer la disciplina, un tanto quebrantada, no sería justo ocuparse sólo de los alumnos y prescindir de los Profesores. Las repetidas quejas que aparecen en la prensa sobre la conducta de algunos de éstos, aunque para honra del Profesorado los censurados afectan á escaso número, hacen ver que los olvidos de la disciplina académica suelen también cometerse por aquellos que están encargados, no sólo de imponerla, sino de hacerla respetable con el ejemplo. La ley de 1857 y las disposiciones reglamentarias vigentes, ofrecen á V. I. medios eficaces para lograrlo; pero si acaso, á juicio suyo ó del Claustro, se estimasen insuficientes esas disposiciones, el Gobierno está dispuesto á dictar otras nuevas ó á solicitarlas de las Cortes cuando no alcancen sus facultades.

Sírvase V. S. dar cumplimiento á las prescripciones de esta circular en el más breve plazo posible, é informarme con el debido detenimiento de las resoluciones que adopte, ya por sí, ya oyendo á los Claustros, comunicándome además los dictámenes que éstos formulen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.—El Director general interino, Benigno Quiroga.—Sr. Rector de la Universidad de....

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el art. 73 del citado Reglamento

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la superior señalada con el núm. 52, establecida en la calle de Ventura Rodriguez, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental señalada con el núm. 49, establecida en la calle de Mendez Alvaro, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID

Por concurso de ascenso.—De niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

De niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

De asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental completa de la carretera de Extremadura (anejo de Carabanchel Bajo), conforme á la Real orden de 2 de Marzo de 1891, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

De niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Fernancaballero, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

De niños

La plaza de Maestro de la elemental de Huélamo, dotada con el sueldo anual de 625

pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la elemental de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

De párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

De niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Salmerón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Casar de Talamanca, Peñalver y Robledo, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Pradosredondos, con 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

De niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Tortuera, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

De niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Gallegos dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

De niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

De niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Velada, dotada con el sueldo de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

De niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Camuñas y Lagartera, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior; se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

De ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Cervera de Buitrago, Prádena del Rincón, Ribatejada, Valdepiélagos y Villanueva de Perales, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que la primera está subvencionada por el Estado.

La idem de la de La Hiruela, con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Navarredonda, con el de 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

De niños.

La plaza de Maestro de la de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 84 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

De ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Reillo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Moncalvillo, con el sueldo anual de 450 pesetas, 70 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casas de Guijarro, con el de 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villalba de la Sierca, con 400 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tóvar, con 350 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las de Valsalobre, con 350 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Salmeroncillos de Arriba (anejo de Salmeroncillos) y Villarejo de la Peñuela, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de El Simarrillo (anejo de Vara de Rey), con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo Seco, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yémeda, con 300 pesetas 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

De ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Ablanque, Almadrones, Aragoncillo, Poveda de la Sierra y Sayatón, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aranzueque, con el sueldo anual de 500 pesetas. 50 para casa habitación.

La idem de la de Godes, con el de 500 pesetas, 18 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tierzo, con 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Sotodosos, con 495 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aleas, con 417'50 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de la de Barbatona (anejo de Si-güenza), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 317'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Villaescusa de Palositos, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Hontonares, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pedregal (anejo de Pobo), con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ocentejo, con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torresaviñán, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Sotoca, con 210 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Carrascosa de Henaros, con 200 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuembellida (anejo de Baños), con 188'75 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

De ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valleruela de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Moral, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Marugán, con el de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Navarres de Ayuso, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Aldealcorbo y Cobos de Segovia, cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Huertos, con 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torregutierrez (anejo de Guéllar), con 400 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldeonsancho, con 395 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Juarros de Voltoya, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Moraleja de Guéllar, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Bermuy de Coca, con 300 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Negrede, con 300 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Alquité (anejo de Villacorta), Cincovillas (anejo de Pajares de Fresno) y Rades (anejo de Pedraza), cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Parral y Peñasrrubias (anejos de Escobar), cada una con 275 pesetas

20 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para si y su familia.

Sección de noticias

La cuestión de pagos se empeora sin que haya medio humano de hacer cumplir á la Delegación de Hacienda con lo que las nuevas disposiciones le previenen.

Es decir, que siguen los Maestros sitiados por hambre y que la Administración, hasta la fecha, no ha entregado á la Caja de primera enseñanza una sola peseta.

El porvenir del Magisterio se presenta tan desconsolador que asusta el pensar lo que necesariamente tiene que suceder.

Lo malo es que la cosa se empeora de día en día.

¡Qué vergüenza y qué responsabilidad para los protectores de la clase!

En el año 1891, se elevó al Ministerio de Fomento el expediente de jubilación por imposibilidad física de D.^a Clara Ferrer, Maestra de Córtes de Aragón, en esta provincia, y esta es la fecha en que nada se sabe del paradero ó resolución del citado expediente.

Llamamos la atención de la superioridad sobre ello y la de nuestro estimado colega la *Gaceta de Instrucción pública*, que asegura en su último número que en los altos centros *tienen por galardón llevar al día el despacho de todos los asuntos que en los mismos se reciben.*

Crée necesario *El Magisterio Bolear* que haya cierta uniformidad dentro de cada provincia en los escudos y banderas; y asintiendo, al parecer, á esta idea la *Gaceta de Instrucción pública*, órgano oficioso del Gobierno, dice, que no le parece del todo aceptable la forma propuesta, «porque alguien pudiera sospechar que se trataba de favorecer á determinado industrial.»

Por supuesto, en cada provincia; con lo cual resultarían cuarenta y nueve industriales por lo menos, mientras que, si todos acudiéramos á Madrid, el favorecido sería uno tan sólo, y esto debe parecer más aceptable

al colega, partidario tal vez de la unidad sin variedad, como menos expuesto al monopolio.

A bien que á este propósito y haciéndose cargo de lo que nosotros dijimos relativo á su anuncio recomendando la casa Sánchez-Covisa, como confirmación de lo que ya teníamos previsto y sentado, augura el colega madrileño que al dar á conocer la casa Sánchez-Covisa, lo hizo sin más intención que la que lleva al anunciar un libro cualquiera en su biografía y por complacer los deseos de algunos suscritores que le pidieran informes.

Conste, pues, que no hay interés alguno en favor de la casa Sánchez-Covisa y que los Maestros pueden acudir libremente á donde mejor les parezca para adquirir los escudos y banderas; pues hay que advertir que el colega oficioso asegura además ser este el criterio de la Dirección, lo cual nos parece honroso, y con gusto lo consignamos aquí, para dicho centro oficial.

En Julio del pasado año se curso á la superioridad por esta Secretaría de la Junta provincial el recurso de alzada interpuesto por D. Florencio Alonso, contra la provisión de la escuela de niños de Monteagudo.

De sus resultas la escuela de El Castellar no se ha provisto, ocasionándose perjuicios á la enseñanza y á los Maestros solicitantes.

Creemos que ya es hora de que se resuelva la alzada del Sr. Alonso, en uno ú otro sentido.

Suponemos en poder de nuestros lectores la circular que la acreditada casa de comercio de esta capital, Bonilla y Andrés, ha dirigido á todos los Maestros y Maestras de esta provincia, ofreciéndoles escudos y banderas.

Hemos tenido ocasión de ver uno de los primeros y nos parece obra de verdadero mérito artístico, de gran consistencia y muy apropiado para el objeto á que se destina. Podemos asegurar que difícilmente se presentará otro de mejores condiciones y que su precio, aunque algún tanto alzado, es muy inferior á su mérito.

Sabemos que los Sres. Bonilla y Andrés, deseando armonizar el cumplimiento de la ley con lo exiguo de las consignaciones para material de algunas escuelas, preparan otro escudo que, siendo también muy apropiado para el caso, podrá obtenerse por 10 pesetas,

y estamos autorizados para hacerlo saber así á los interesados, ya que en la circular aludida no se hace constar, por distracción.

Las banderas son elegantes y de hermosos coloridos, y también baratísimas con relación á sus condiciones. Llevan también el correspondiente escudo.

En consecuencia, no dudamos que los Maestros apremiantemente obligados como están á adquirir en breve estos objetos, se apresurarán á tomarlos de los Sres. Bonilla y Andrés, cuya casa es la que mayores garantías y facilidades ofrece para obtenerlos desde luego, permitiéndonos recomendar especialmente la adquisición del escudo anunciado, porque, sin ser caro, puede competir de seguro con los mejores de su clase y figurar dignamente en el frontispicio del edificio escolar más suntuoso.

Dice *El Magisterio Español*:

«En la Sección oficial del presente número, pueden ver nuestros lectores una nueva declaración de autoridad competente acerca del papel en que han de extenderse las hojas de servicio. De nuevo se sienta que han de reintegrarse con un timbre de 10 céntimos.

¿Bastará esta nueva declaración, ó será preciso dar una para cada Junta y para cada Maestro?»

«Hasta los pocos periódicos oficiosos que batían palmas en loor de los decretos últimos, comienzan á reconocer que en la práctica no puede presentarse cosa más deficiente y declarar que se ha llegado á una situación insostenible.

Y hay que recordar que todo eso es fruto de un año de trabajo y de doce meses de reiteradas promesas.»

PERMUTA

Un Maestro de la provincia de Zaragoza, con sueldo de 825 pesetas, bien pagadas, y en pueblo que tiene estación de ferrocarril, desea permutar con otro del partido judicial de Montalbán, Alcañiz ó del de Castellote en esta provincia.

Informará D. José Badera, Mendez Nuñez, 30, Zaragoza.

IMP. DE ZARZOSO.